



7 de diciembre de 2015

Carta Circular Núm. 23-2015-2016

Subsecretario para Asuntos Académicos, Secretario Asociado de Educación Especial, Ayudante Ejecutivo, Ayudantes Especiales del Secretario, Secretarios Auxiliares, Director Interino del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Directora del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Ayudantes Especiales de los Directores Regionales, Ayudantes Especiales a cargo de las Distritos Escolares, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Facilitadores Docentes, Directores de Escuela, Maestros Bibliotecarios, Consejeros Escolares, Orientadores, Trabajadores Sociales Escolares, Maestros y Aspirantes a Maestros

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACION DE MAESTROS (PCMAS)

El Reglamento de Certificación del Personal Docente de Puerto Rico establece los requisitos académicos y profesionales para la certificación de los maestros¹ de las escuelas públicas y privadas conforme a la Ley Núm. 94 del 21 de junio de 1955, según enmendada. Establece, además, la aprobación de los exámenes de certificación de maestros como requisito para la certificación correspondiente. Estos exámenes se conocen como las Pruebas de Certificación de Maestros (PCMAS).

Desde el 1992 las PCMAS son un requisito para solicitar y obtener un certificado regular de maestro en Puerto Rico. El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) inicio este proceso junto al College Board con el objetivo de profesionalizar la carrera del magisterio, incluir un criterio de *assessment* uniforme para todo aspirante a maestro que fuera a solicitar el certificado regular de maestro en Puerto Rico y cumplir con requisitos federales. El DEPR ha hecho una aportación económica significativa desde el inicio de la administración de las PCMAS para apoyar a las aspirantes a maestros y establecer directrices sobre la implantación de las pruebas.

¹ Para propósitos de carácter legal en relación con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; la Ley Pública 88-352, 42 USC. 2000 *et seq.*; la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Carta Circular Núm. 19-2014-2015, *Política pública sobre la equidad de género y su integración al currículo de/ Departamento de Educación de Puerto Rico como instrumento para promover la dignidad de/ ser humano y la igualdad de todos ante la ley*; y el principio de economía gramatical y género no marcado de la ortografía española, el uso de los términos facilitador, maestro, director, estudiante, tutor, encargado y cualquier uso que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.

impedimenta físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

Como parte de las nuevas políticas del DEPR -alineadas al Plan de Transformación Académica contenido en el Plan de Flexibilidad- y de los nuevos requisitos para la acreditación de los programas de preparación de maestros, el DEPR desarrollo junto al College Board una revisión y reconceptualización de las Pruebas de Certificación de Maestros. Este proceso tiene como propósito que las pruebas respondan a las necesidades y expectativas de nuestros estudiantes PREK-12 y evaluar las competencias que todo aspirante a maestro tiene que desarrollar para ser efectivo en la sala de clases.

Esta carta circular, cuando hace referencia al "maestro", incluye al personal docente de todos los programas académicos, del Programa de Educación Especial y del Programa de Educación Ocupacional y Técnica.

Pruebas para la Certificación de Maestros

La reglamentación vigente establece como requisito que todos los aspirantes a maestro aprueben las PCMAS. A continuación, la descripción de las mismas:

1. PCMAS Regular - Esta prueba incluye contenido de Conocimientos Fundamentales del Saber y de Competencias Profesionales (esta última incluye una situación pedagógica de nivel elemental o secundario, según aplique).
2. PCMAS de Especialidad, requerida según aplique:
 - a. Nivel elemental - Inglés
 - b. Nivel secundario - Español, Matemáticas, Estudios Sociales e Historia, Inglés y Ciencias

Requisitos que debe cumplir un candidato para obtener una certificación por primera vez

El aspirante a maestro que desee obtener una certificación regular de maestro en:

1. *Educación Temprana o Educación Elemental*, tiene que aprobar la PCMAS Regular junta a la situación pedagógica para el nivel elemental.
2. *Educación Elemental en Inglés*, tiene que aprobar la PCMAS Regular junta a la situación pedagógica para el nivel elemental y la Prueba de Especialidad en Inglés.
3. *Educación Secundaria en Español, Matemáticas, Estudios Sociales e Historia, Inglés o Ciencias*, tiene que aprobar la PCMAS Regular junta a la situación pedagógica para el nivel secundario y la prueba de especialidad correspondiente.
4. *Educación Ocupacional*, tiene que aprobar la PCMAS Regular junta a la situación pedagógica para el nivel secundario.

5. *Áreas que no requieren certificación para un nivel* (Salud Escolar, Bellas Artes, Educación Especial, Educación Física, Educación Física Adaptada, Educación Bilingüe, Idiomas Extranjeros y Maestro Recurso en el Uso de la Computadora), tiene que aprobar la PCMAS Regular junto a la situación pedagógica para el nivel elemental o el nivel secundario, de acuerdo con su preparación.

Requisitos que debe cumplir un candidato para obtener una *recertificación* en otra área o nivel diferente a la certificación que tiene actualmente

1. El maestro que posee el Certificado Regular de Maestro en Educación Elemental y que aspire a obtener un certificado regular de maestro en:
 - a. *Educación Secundaria*, tiene que aprobar la PCMAS Regular junto a la situación pedagógica para el nivel secundario y la(s) prueba(s) de especialidad, según aplique.
 - b. *Educación Elemental en Inglés*, tiene que aprobar la Prueba de Especialidad en Inglés.
2. El maestro que posee el Certificado Regular de Maestro en Educación Secundaria y que aspire a obtener un certificado regular de maestro en:
 - a. *Educación Elemental*, tiene que aprobar la PCMAS Regular junto a la situación pedagógica para el nivel elemental.
 - b. *Educación Elemental en Inglés*, tiene que aprobar la PCMAS Regular junto a la situación pedagógica para el nivel elemental y la Prueba de Especialidad en Inglés. Si el maestro tiene el Certificado Regular de Maestro en Educación Secundaria en Inglés solo tiene que aprobar la PCMAS Regular junto a la situación pedagógica para el nivel elemental.
 - c. *Educación secundaria en otra categoría*, tiene que aprobar la prueba de especialidad correspondiente, si aplica.
3. El maestro que posee un certificado regular de maestro en áreas que no requieren certificación por nivel y que aspire a obtener un certificado regular de maestro en:
 - a. *Educación Elemental*, tiene que aprobar la PCMAS Regular junto a la situación pedagógica para el nivel elemental.
 - b. *Educación Secundaria*, tiene que aprobar la PCMAS Regular junto a la situación pedagógica para el nivel secundario y la(s) prueba(s) de especialidad, si aplica.

- c. *Educación Elemental en Inglés*, tiene que aprobar la PCMAS Regular junta a la situación pedagógica para el nivel elemental y la Prueba de Especialidad en Inglés.
4. El maestro que posee un Certificado Regular de Maestro que no tome las PCMAS cuando no se requerían y que aspire a recertificarse en otro nivel deberá aprobar la PCMAS Regular junta a la situación pedagógica para el nivel que corresponda y la prueba de especialidad correspondiente, si aplica.
5. El maestro que posee un certificado regular de maestro que tomó las PCMAS en las áreas que no se requerían y que aspire a recertificarse en otro nivel deberá aprobar la PCMAS Regular junto a la situación pedagógica para el nivel que corresponda y la prueba de especialidad correspondiente, si aplica.
6. El maestro que posee un Certificado Regular de Maestro en alguna de las áreas de las ciencias (Ciencia General, Biología, Química, Física, Ciencias Ambientales, Ciencias Terrestres), que no tomó las PCMAS cuando no se requerían y que aspire a recertificarse en cualquiera de las ciencias, deberá aprobar la Prueba de Especialidad en Ciencias.

Vigencia de los resultados en las pruebas para propósitos de certificación

Para propósitos de certificación, la vigencia de todas las pruebas será de cinco años. Se dispone que, al completar los requisitos, los documentos requeridos al candidato para el otorgamiento de un certificado regular de maestro deberán someterse al distrito escolar correspondiente dentro del periodo establecido por el Departamento de Educación. De no someterlos dentro de este periodo de tiempo (cinco años), la(s) prueba(s) aprobada(s) caducará(n) y el candidato tendrá que repetirla(s).

El candidato que no apruebe alguna de las pruebas requeridas para su certificación podrá tomar la misma dentro del término de cinco años a partir de la fecha que aprobó una de ellas por primera vez. Si no aprueba todas las pruebas dentro del periodo establecido de cinco años, la prueba que aprobó caducará y el candidato tendrá que repetirlas todas. Esto aplica para el nivel secundario en Matemáticas, Español, Estudios Sociales e Historia, Inglés y Ciencias, e Inglés Elemental.

El candidato podrá repetir la(s) prueba(s) no aprobada(s) las veces que sea necesario, según lo dispone la Ley Num. 88-2010 en su Artículo 1. Sin embargo, se requerirá que todo candidato a maestro, que tenga que repetir la(s) prueba(s) una cuarta vez, evidencie que tomó cursos remediativos en las áreas que será evaluado nuevamente. De no presentar la evidencia no podrá repetir la(s) prueba(s).

Puntuación mínima para la aprobación de cada una de las Pruebas de Certificación de Maestros

Debido a que en marzo de 2016 se administrarán las nuevas Pruebas de Certificación de Maestros, las puntuaciones mínimas de aprobación como requisito de pase se establecerán después de la administración de las pruebas en marzo del año escolar 2015-2016 y previo a enviar los resultados.

La entidad examinadora notificará los resultados obtenidos a cada candidato, al Departamento de Educación y a las entidades señaladas por la ley. Las puntuaciones mínimas requeridas para aprobar las PCMAS responden a la política pública de nuestra agencia, cuyo propósito es promover y garantizar la más alta competencia profesional de su personal docente.

Todo candidato puede solicitar una revisión de los resultados de las pruebas a la entidad que las administra. Dicha entidad notificará al Departamento de Educación cualquier cambio en los resultados.

Termino en que se revisarán las puntuaciones mínimas para aprobar las Pruebas de Certificación de Maestros

Las puntuaciones mínimas que se requieren para aprobar las Pruebas de Certificación de Maestros se revisaran periódicamente dentro de un lapso que no excederá los cinco años. De esta manera se garantiza que los estándares de aprobación se ajusten a la dinámica del sistema educativo público y a las exigencias de la clase profesional magisterial. Esta política ha estado establecida desde el año escolar 2009-1010.

Disposiciones generales

1. Las instituciones de educación superior de Puerto Rico con programas de preparación de maestros serán responsables de autorizar a sus estudiantes, que han completado los requisitos establecidos, a tomar las Pruebas de Certificación de Maestros. Si un aspirante ha estudiado en diferentes instituciones universitarias en Puerto Rico, la última institución donde completó los requisitos para tomar las pruebas le otorgará el permiso para cualquiera de las pruebas: la prueba regular, la prueba de especialidad o ambas, según aplique.
2. El INDEPM del Departamento de Educación de Puerto Rico autorizará a tomar las PCMAS solo a:
 - a. las aspirantes que completaron su programa de preparación de maestros en el exterior;
 - b. aquellos que completaron su programa de preparación de maestros hace diez años o más; o

- c. aquellos que completaron su programa de preparación de maestros en una institución de educación superior que ya no existe.
3. El proceso para la renovación de un certificado regular de maestro no requiere que el solicitante apruebe las pruebas nuevamente. Para estos fines, el Reglamento de Certificación del Personal Docente de Puerto Rico vigente establece las disposiciones.
4. El aspirante que se certificará en las categorías de Trabajo Social Escolar y Consejero Escolar está exento de tomar las PCMAS.

Esta carta circular deroga las disposiciones de la Carta Circular Núm. 19-2013-2014 del 12 de noviembre de 2013 y cualquier otra disposición que este en conflicto, en su totalidad o en parte, con las disposiciones que mediante la presente se establecen.

Cordialmente,



Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario